

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alfara de la Baronia

- 2025/01773 *Anuncio del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del canon de urbanización de los sectores y unidades de ejecución del Plan General de Ordenación Urbana.*

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha de 28 de julio de 2020, relativo a la aprobación de la ordenanza reguladora del canon de urbanización de los sectores y unidades de ejecución del plan general.

Y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

#### VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime procedente.

Alfara de la Baronia, 11 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, José Carlos Herrera Martí.

## ORDENANZA REGULADORA CANON DE URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES Y UNIDADES DE EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALFARA DE LA BARONIA.

### **Artículo 1.** Fundamento legal.

1.- El Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.1 y 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; en los artículos 110, 129, 144 y 146 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana; en los artículos 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; establece la ordenanza que gravará la ejecución anticipada por el Ayuntamiento de Alfara de la Baronía, dentro del ámbito de los Sectores y Unidades de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronía, de obras de infraestructuras necesarias para dotar a las parcelas de la condición de solar o de obras que constituyan cargas de urbanización de los citados ámbitos.

2.- La finalidad del canon de urbanización es el reintegro al Ayuntamiento de Alfara de la Baronia de los costes asumidos por esta Corporación Local por la ejecución anticipada, dentro del ámbito de los Sectores y Unidades de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronia, de obras de infraestructuras necesarias para dotar a las parcelas de la condición de solar o de obras que constituyan cargas de urbanización de los citados sectores y unidades de ejecución.

### **Artículo 2.** Objeto.

Será objeto de exacción el importe de las inversiones ejecutadas por el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia por la ejecución anticipada, dentro del ámbito de los Sectores y Unidades de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronia, de obras de infraestructuras necesarias para dotar a las parcelas de la condición de solar o de obras que constituyan cargas de urbanización de los citados sectores y unidades de ejecución, que, con arreglo al planeamiento urbanístico, deben acometerse directa o indirectamente a cargo de los aprovechamientos urbanísticos materializables dentro del ámbito de los Sectores y Unidades de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronia.

### **Artículo 3.** Hecho imponible.

El hecho imponible del canon de urbanización lo constituye la ejecución anticipada por el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, dentro del ámbito de los Sectores y Unidades de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronia, de obras de infraestructuras necesarias para dotar a las parcelas de la condición de solar o de obras que constituyan cargas de urbanización de los citados sectores y unidades de ejecución, que con arreglo al planeamiento urbanístico, deben acometerse directa o indirectamente a cargo de los aprovechamientos urbanísticos materializables dentro del ámbito de los Sectores y Unidades de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronia.

**Artículo 4.** Sujeto pasivo.

1.- Estarán obligados al pago del canon de urbanización regulado en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que ostenten la condición legal de urbanizador de los Sectores y Unidades de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronia, en cuyo ámbito deban materializarse los aprovechamientos urbanísticos a cuyo cargo se hayan de asumir, con arreglo al planeamiento vigente, las infraestructuras e instalaciones urbanísticas y cargas de urbanización o, en su defecto, quienes ostenten la condición de propietarios del suelo a los que correspondan dichos aprovechamientos, incluso si se trata de las entidades a que hace mención el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

2.- La condición de sujeto pasivo se atribuye sin perjuicio del derecho del urbanizador a ser resarcido del importe del canon por parte de los propietarios del suelo de los Sectores y Unidades de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 112.2 apartado e), 143 y 144 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

**Artículo 5.** Exenciones y bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna en la exacción del canon de urbanización.

**Artículo 6.** Base imponible.

1.- Se tomará como base de la presente exacción el coste total de los obras, proyectos e indemnizaciones expresados en el artículo 144 y 145 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, respecto de las inversiones ejecutadas por el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia por la ejecución anticipada, dentro del ámbito de los Sectores y Unidades de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronia, de obras de infraestructuras necesarias para dotar a las parcelas de la condición de solar o de obras que constituyan cargas de urbanización de los citados sectores y unidades de ejecución, que constituyen el hecho imponible.

2.- La determinación provisional de la base imponible (pendiente de aplicar la formula de actualización a la fecha de la adjudicación del programa), se contendrá en una resolución administrativa del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia en la que conste la aprobación del preceptivo proyecto, la adjudicación de la/s obra/s, la liquidación definitiva de la misma incluyendo todos los conceptos y la aprobación del correspondiente canon de urbanización.

FORMULA ACTUALIZACIÓN CANON URBANIZACIÓN: La actualización de la cuantía del Canon previsto se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula polinómica de carácter financiero, donde los distintos parámetros significan:

Cn = Coste final a satisfacer actualizado.

Co = Coste definitivo a pagar por cada ámbito.

r = tipo de interés legal del dinero, publicado por el Banco de España.

1 = año de la ejecución de la obra.

2 = año siguiente al de la ejecución de la obra y así sucesivamente con los años que transcurran hasta que se haga efectivo el canon.

Fórmula:  $Cn = Co \times ((1+r1) \times (1+r2) \times (1+rn))$ .

**3.-** El Ayuntamiento de Alfara de la Baronia incorporará en las Bases de programación del correspondiente sector o unidad de ejecución (art. 122 LOPUP) el coste total (con la fórmula de actualización) de los obras, proyectos e indemnizaciones expresados en el artículo 144 y 145 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, respecto de las inversiones ejecutadas de forma anticipada por el Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, en los términos indicados en resolución administrativa señalada en el apartado 2.- anterior.

#### **Artículo 7. Cuotas.**

**1.-** La base del canon de urbanización se distribuirá entre los sujetos pasivos tomando en consideración el aprovechamiento urbanístico de los ámbitos de actuación, o parcelas a cuyo cargo deban acometerse las obras públicas para la implantación de infraestructuras e instalaciones que constituyen el hecho imponible.

**2.-** Para determinar la cuota de liquidación individual a cada sujeto pasivo se tomará, como módulo de reparto, el coeficiente representativo de la participación porcentual de cada ámbito de actuación o parcela sobre el conjunto de los aprovechamientos urbanísticos a cuyo cargo debe acometerse la obra pública que integra el hecho imponible.

#### **Artículo 8. Devengo.**

**1.-** El Urbanizador del correspondiente Programa de Actuación Integrada del Sector o Unidad de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronia, deberá abonar el canon de urbanización en el plazo de QUINCE DÍAS desde que se le notifique la adjudicación del programa, sin perjuicio del derecho del urbanizador a ser resarcido del importe del canon por parte de los propietarios del suelo de los Sectores y Unidades de Ejecución del Plan General de Alfara de la Baronia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 112.2 apartado e), 143 y 144 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

#### **Artículo 9. Gestión.**

**1.-** La gestión del canon de urbanización será realizada por el Ayuntamiento o, en virtud de la adjudicación de un programa de actuación y a tenor de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, por el urbanizador adjudicatario que viniera obligado a dicha gestión en virtud del programa aprobado.

2.- Para la gestión del canon de urbanización se estará, en todo caso, al procedimiento establecido en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

**Artículo 10.** Infracciones y sanciones.

1.- En materia de sanciones e infracciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Recaudación, Gestión e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento, en el Reglamento General de Recaudación, y, subsidiariamente, en la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

2.- La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas, ni la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Disposición Final.

**Primera.**- La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segunda.**- Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.